

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR RELATIVA AL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MENGÍBAR PARA LA ELIMINACIÓN DEL PERÍMETRO DE PROTECCIÓN DE 400 METROS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR (JAÉN)

EXPTE: EAE/JA/003/2022

Vista la solicitud formulada por el ayuntamiento de Mengíbar mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria relativa al documento de INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MENGÍBAR PARA LA ELIMINACIÓN DEL PERÍMETRO DE PROTECCIÓN DE 400 METROS, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.-** Con fecha 01/07/2022 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del documento de INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MENGÍBAR PARA LA ELIMINACIÓN DEL PERÍMETRO DE PROTECCIÓN DE 400 METROS,, formulada por el Ayuntamiento de Mengíbar, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- SEGUNDO.-** Revisada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, con fecha 07/10/2022 se requiere al Ayuntamiento la documentación necesaria para la tramitación del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento aporta documentación con fecha 21/11/2022.
- TERCERO.-** Analizada la nueva documentación aportada, resulta que el documento de INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MENGÍBAR PARA LA ELIMINACIÓN DEL PERÍMETRO DE PROTECCIÓN DE 400 METROS, se trata de una modificación de instrumento de ordenación urbanística que requiere una evaluación por afectar a espacios red natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Geodiversidad.
- CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento de INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MENGÍBAR PARA LA ELIMINACIÓN DEL PERÍMETRO DE PROTECCIÓN DE 400 METROS, se encuentra sometido al trámite de **evaluación ambiental estratégica ordinaria**.



FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	30/03/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PK2jmFG9BE4U7KG8UATBHU48LETZXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que el documento de INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MENGÍBAR PARA LA ELIMINACIÓN DEL PERÍMETRO DE PROTECCIÓN DE 400 METROS, se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Mengíbar se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento

RESUELVE

Admitir la solicitud del Ayuntamiento de Mengíbar de evaluación ambiental estratégica **ordinaria** del documento de INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MENGÍBAR PARA LA ELIMINACIÓN DEL PERÍMETRO DE PROTECCIÓN DE 400 METROS, del municipio de Mengíbar conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, (BOJA Extraordinario n.º 25 de 26/07/2022), sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, (BOJA Extraordinario n.º 28 de 11/08/2022), Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María José Lara Serrano

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	30/03/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jmFG9BE4U7KG8UATBHU48LETZXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	